

Conferencia General

GC(59)/INF/7
13 de septiembre de 2015

Distribución general
Español
Original: inglés

Quincuagésima novena reunión ordinaria

Informe sobre las medidas adoptadas para facilitar el pago de las cuotas e informe de situación sobre los Estados Miembros que participan en planes de pago

Informe del Director General

A. Antecedentes

1. En la quincuagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría comunicó las medidas adoptadas con respecto al restablecimiento del derecho de voto para el año 2014.
2. La finalidad del presente documento es suministrar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para promover y facilitar el pago de las cuotas desde la quincuagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General y proporcionar un informe de situación relativo a los Estados Miembros que participan actualmente en un plan de pago.

B. Medidas adoptadas

3. El 9 de febrero de 2015, la Secretaría envió cartas a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el Organismo en 2015 a fin de informarles sobre la cantidad mínima que tendrían que abonar para recuperar ese derecho. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros el artículo pertinente del Estatuto del Organismo y la posibilidad de concertar un plan de pago. En respuesta a las cartas mencionadas, seis Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida para el restablecimiento de su derecho de voto.

4. El 9 de julio de 2015 se enviaron recordatorios en los que se instaba a los Estados Miembros a tomar medidas para recuperar su derecho de voto; posteriormente, un Estado Miembro abonó la cantidad mínima y recuperó ese derecho.
5. El 18 de agosto de 2015 se envió un último recordatorio por correo electrónico a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto; posteriormente, cuatro Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida.
6. Cinco Estados Miembros participan actualmente en planes de pago de diez años concertados con el Organismo. En el anexo del presente documento figura información sobre la situación de esos planes de pago.
7. El derecho de voto de esos cinco Estados Miembros se restableció hasta el final de sus respectivos planes de pago, con la condición de que siguieran cumpliendo los requisitos previstos en esos planes. Georgia y Uzbekistán han abonado las cantidades necesarias para cumplir los requisitos de sus planes de pago en 2015 y, por lo tanto, tienen derecho de voto. Camboya y el Gabón no han cumplido los requisitos de sus planes de pago y, por lo tanto, quedan automáticamente privados de su derecho de voto en 2015. La República Dominicana quedó automáticamente privada de su derecho de voto en 2008, ya que no se cumplieron los requisitos del plan de pago y todavía no ha abonado los pagos requeridos.
8. Hasta la fecha, 15 Estados Miembros¹, incluidos tres Estados Miembros que no han cumplido los requisitos de sus respectivos planes de pago, no tienen derecho de voto en el Organismo.

¹Burundi, Camboya, Dominica, El Salvador, Gabón, Guatemala, Islas Marshall, Jamaica, Kirguistán, Liberia, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Dominicana, Sierra Leona y Togo.

**SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN PLANES DE PAGO
AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

[en euros]

Estado Miembro	Período del plan de pago	Total de atrasos	2015				Cantidad pendiente de años anteriores para el plan de pago	Saldo pagadero al plan de pago ²	Derecho de voto en 2015 si no se recibe ningún pago
			Pago anual	Cuota ¹	Pagos recibidos	Cantidad pendiente			
Cambodia	2009-2018	67 322	20 686	12 116	31 222	1 580	1 580	NO	
Gabón	2009-2018	226 012	27 811	61 928	-	89 739	141 758	NO	
Georgia	2007-2016	63 681	63 706	21 906	85 612	-	-	SÍ	
República Dominicana	2008-2017	1 551 706	81 000	134 556	-	215 556	1 361 127	NO	
Uzbekistán	2009-2018	109 014	36 087	43 410	79 497	-	-	SÍ	

¹ Además del pago anual acordado en el momento en que se aprobó el plan de pago, cada Estado Miembro debe pagar la cuota del año en curso (presupuesto ordinario y cualquier aumento del Fondo de Operaciones).

² Comprende los pagos parciales previstos en el plan de pago no abonados y las cantidades para el Fondo de Operaciones y cuotas para el presupuesto ordinario no abonadas desde el momento de la concertación del acuerdo de plan de pago.